



Honorable Concejo Municipal ^{Pág 1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 041/05**

Sucre, 23 de febrero de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, realizó Auditoria Especial de gastos ejecutados por el H. Concejo Municipal en la gestiones 1996, 1997, 1998 y el periodo correspondiente al primer semestre de la gestión 1999, emergiendo de dicho proceso, el consiguiente Dictamen de Responsabilidad Civil en contra de los H. Concejales Municipales titulares y suplentes del periodo constitucional 1996-2000.

Que, los H. Concejales Municipales de la gestión 1996-2000, realizaron su trabajo en Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y en Sesiones de Comisión, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 696).

Que, el pago realizado a los Concejales Municipales por el trabajo cumplido en las Sesiones de Comisión de Gestión Interna, así como las licencias y declaratorias en comisión, no obstante hallarse debidamente reglamentadas y normadas por las disposiciones pertinentes, no fue reconocido por la Contraloría General de la República, calificándolos a dichos pagos como disposición y percepción indebida de recursos; generando responsabilidad civil personal y responsabilidad civil solidaria en contra de los ex - legisladores municipales.

Que, los dictámenes de responsabilidad civil emitidos por la Contraloría General de la República, establecen como obligación del Gobierno Municipal iniciar los procesos coactivos a todos los ex – Concejales Municipales y ex – servidores públicos susceptibles de responsabilidad, de acuerdo a lo señalado en los siguientes dictámenes:

1. CGR -1/D-031/2001 de fecha 16 de mayo de 2001 (Informes GH/EP01/J99 R3 y GH/EP01/J99 C3), referido a gastos ejecutados por el H. Concejo Municipal en las gestiones 1996, 1997, 1998 y el primer semestre de 1999
2. CGR – 1/D – 33/2001 de 18 de mayo de 2001 (Informes GH/EP01/J99 R2 y GH/EP01/J99 C2), relacionado a los gastos de representación de los directivos del H. Concejo Municipal, correspondiente a las gestiones 1996, 1997, 1998 y del 1° de enero al 30 de junio de 1999;
3. CGR – 1/D – 34/2001 de 18 de mayo de 2001 (Informes GH/EP01/J99 R1 y GH/EP01/J99 C1), referido a dietas canceladas por sesiones no asistidas (licencias y declaratorias en comisión) y dietas canceladas por sesiones de las comisiones de gestión Técnica, Administrativa y Social, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1998 y el 30 de junio de 1999.

Que, en su momento, el entonces Alcalde Municipal, Lic. Fidel Herrera Rellini, no pudo iniciar los procesos coactivos, debido a que se hallaba incluido en los dictámenes precedentemente señalados, junto a los demás Concejales Municipales, como sujeto de responsabilidad civil, por lo que no podía demandarse asimismo, estableciéndose un evidente impedimento o conflicto de intereses para iniciar dichos procesos; más aún, si a quienes debía demandar eran primus inter pares.

Que, en mérito a lo señalado, y por las incompatibilidades anotadas, se trasladó del Ejecutivo Municipal al Órgano Deliberante, la responsabilidad de iniciar los respectivos procesos, habiendo determinado para el efecto el H. Concejo Municipal, iniciar los procesos coactivo fiscal en contra de los Concejales y ex – servidores públicos de la gestión 1996 -2000.

Que, los procesos iniciados por Presidencia del H. Concejo Municipal, a la fecha, se encuentran tramitándose en diversas instancias de los órganos de justicia, situación que obliga a proseguir con su tramitación por un nivel del Gobierno Municipal distinto del H. Concejo Municipal, debido a que han sobrevenido las mismas causas que en su momento le impidieron al Lic. Fidel Herrera, en su condición de Alcalde, iniciarlos. Es decir, no puede defenderse y demandarse a la vez, por lo que dichos procesos, en su seguimiento y acciones legales que aún deben ejercitarse, deberán radicarse en el Ejecutivo Municipal.

Que, es necesario reiterar la instrucción a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que se haga cargo también de la tramitación, sustanciación y conclusión de los Procesos Coactivo Fiscal emergentes de los dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, del periodo comprendido entre julio de 1999 a diciembre de 1999.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12, numeral 27 de la Ley 2028 "Considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República,



Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

ejecutando sus disposiciones conforme con lo establecido por Ley", y dichas disposiciones, están relacionadas a la obligación que tiene el Ente Deliberante de instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución, para que inicie o prosiga las acciones que emergen de los dictámenes señalados; más aún, si la Alcaldesa Municipal, al tenor del Art.43 de la Ley de Municipalidades inviste esa condición.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la H. Alcaldesa Municipal, proseguir con la tramitación, sustanciación y conclusión de los Procesos Coactivo Fiscal que se hallen en el Juzgado de Materia Administrativa y Tributaria del Departamento de Chuquisaca, Sala Social y Administrativa de la Corte Superior de Chuquisaca, así como en la Sala Social de la Corte Suprema de la Nación, y que emerjan o hayan emergido de los dictámenes siguientes:

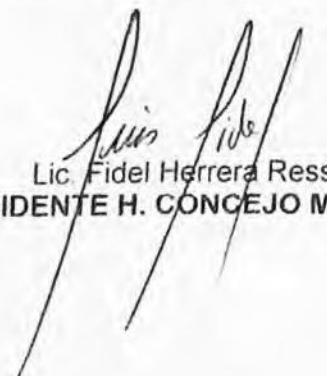
- CGR -1/D-031/2001 de fecha 16 de mayo de 2001 (Informes GH/EP01/J99 R3 y GH/EP01/J99 C3), referido a gastos ejecutados por el H. Concejo Municipal en las gestiones 1996, 1997, 1998 y el primer semestre de 1999;
- CGR - 1/D - 33/2001 de 18 de de mayo de 2001 (Informes GH/EP01/J99 R2 y GH/EP01/J99 C2), relacionado a los gastos de representación de los directivos del H. Concejo Municipal, correspondiente a las gestiones 1996, 1997, 1998 y del 1° de enero al 30 de junio de 1999;
- CGR - 1/D - 34/2001 de 18 de de mayo de 2001 (Informes GH/EP01/J99 R1 y GH/EP01/J99 C1), referido a dietas canceladas por sesiones no asistidas (licencias y declaratorias en comisión) y dietas canceladas por sesiones de las comisiones de gestión Técnica, Administrativa y Social, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1998 y el 30 de junio de 1999.

Art.2° INTRUIR a la H. Alcaldesa Municipal, que al margen de lo indicado en el Art.1, se haga cargo también de la tramitación, sustanciación y conclusión de los Procesos Coactivo Fiscal emergentes de los dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, del periodo comprendido entre julio de 1999 a diciembre de 1999.


Art.3° El Asesor General del Pleno, deberá efectuar el seguimiento periódico de los Procesos Coactivo Fiscales que tiene a su cargo el Ejecutivo Municipal, a objeto de brindar información confiable al Pleno del Ente Deliberante.

Art.4° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y el Presidente del H. Concejo Municipal, quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rassin
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL